



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

019653 29 SEP 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna de la Fundación Universitaria FCV, a ser ofrecido en modalidad presencial en Piedecuesta (Santander)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011 establece que, los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que la Fundación Universitaria FCV, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Especialización en Medicina Interna, a ser ofrecido en modalidad presencial en Piedecuesta (Santander), con una duración estimada de 6 semestres académicos, periodicidad de admisión semestral, 3 estudiantes a admitir en primer período académico y 188 créditos académicos. Presentó la relación docencia servicio del programa con tres (3) escenarios de práctica, con el siguiente escenario de práctica no visitado:

1. FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – INSTITUTO DE MEDICINA AMBULATORIA Y PREVENTIVA IMAP - SEDE 05 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna de la Fundación Universitaria FCV, a ser ofrecido en modalidad presencial en Piedecuesta (Santander)".

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución número 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida 202425201178221 del 22 de mayo de 2024, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 13 de marzo de 2025, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada y recomendó al Ministerio de Educación Nacional, otorgar el Registro Calificado para el programa de Especialización en Medicina Interna a ofrecerse por la Fundación Universitaria FCV, en Piedecuesta - Santander, bajo modalidad presencial, con una duración estimada de 6 semestres académicos, periodicidad de admisión semestral, 3 estudiantes a admitir en primer período académico y 188 créditos académicos.

Así mismo, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES emite concepto técnico Favorable sobre la relación docencia - servicio con los escenarios de práctica visitados, listados a continuación, correspondientes al programa de Especialización en Medicina Interna a ofrecerse por la Fundación Universitaria FCV, en Piedecuesta - Santander, recomendando al Ministerio de Educación Nacional así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS:

- 1. FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA – FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - INSTITUTO CARDIOVASCULAR - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- 2. FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA - SEDE 10: 17 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 21 del 15 de mayo de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	N° CUPOS
RD17638	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - INSTITUTO CARDIOVASCULAR - SEDE 01	FLORIDABLANCA - SANTANDER	5
	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA - SEDE 10	PIEDECUESTA - SANTANDER	17

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia servicio, propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a otorgar el registro calificado para el programa objeto de la presente resolución, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna de la Fundación Universitaria FCV, a ser ofrecido en modalidad presencial en Piedecuesta (Santander)”.

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria FCV
Denominación del Programa:	Especialización en Medicina Interna
Título a otorgar:	Especialista en Medicina Interna
Lugar de desarrollo:	Piedecuesta (Santander)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	188
Nro. Estudiantes 1er período:	3

Artículo 2. Integralidad. El concepto emitido por la sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y el concepto de pertinencia emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, forman parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Medicina Interna de la Fundación Universitaria FCV, a ser ofrecido en modalidad presencial en Piedecuesta (Santander)”.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Juan Carlos Bolívar Sandoval - Director de la Dirección de Calidad para la Educación Superior